

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 027/2017**  
**Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 050/2017, presentado el 11 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada el 21 de febrero de 2017, el señor Silvio Ayala Andia, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 012/2017, de 23 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 050/2017, presentado el 11 de mayo de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En la Asamblea General Extraordinaria de 30 de julio de 2016, se procedió a elegir a los miembros del Comité Electoral por proclamación, quedando dicho órgano conformado de la siguiente manera:

| CARGO             | NOMBRES Y APELLIDOS      |
|-------------------|--------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | Niber Soria Sánchez      |
| <b>SECRETARIA</b> | Maida Carbajal Tapia     |
| <b>VOCAL</b>      | Constantino Mamani Navia |

2. Sobre la verificación del número de habilitados para emitir su voto, se ha evidenciado un la existencia de un total 507 asociadas y asociados habilitados para votar, habiendo participado

un total de 256 ciudadanas y ciudadanos, en el marco de lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento Electoral.

3. Realizada la verificación del Acto de Votación para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, realizado el 29 de abril de 2017, cabe manifestar que dicho acto electoral se circunscribió a su normativa interna, especialmente, a lo establecido en los Arts. 15 y 16 del Reglamento Electoral, realizándose bajo las siguientes características:

La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia se llevó a cabo en la Asamblea General Ordinaria programada en su Calendario Electoral, acto seguido en la Asamblea se designó por nominación a las y los asociados para ser candidatos y candidatas para cada Consejo, posteriormente se los presentó al pleno de la misma para su elección, siendo: seis (6) candidatas/os al Consejos de Administración (5 titulares y 1 suplente) y cuatro (4) candidatas/os al Consejo de Vigilancia (3 titulares y 1 suplente).

Se aclara que las y los asociados que fueron nominados como suplentes, correspondió a una determinación de la Asamblea Ordinaria como medida a posibles problemas con los consejeros titulares. Los suplentes no entraron a elección, solo los titulares.

4. Para la votación, a los candidatos y candidatas como identificación se les asignó números a cada uno. Las y los socios votaron en papelitos de color para cada Consejo de Administración y Vigilancia. La elección fue por voto secreto y uninominal (un 1 socio/a un 1 voto). La elección se realizó con orden mediante listado de las y los asociados y sin contratiempos hasta su conclusión.

El escrutinio y el conteo de votos fueron realizados durante la Asamblea y en el mismo ambiente de la votación, con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores del TED SC, socios y socias presentes.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en su Art. 25, excepto la hora de inicio del acto electoral (08:00 a.m. según reglamento) que inició en la tarde (14:30) por llevarse a cabo en el marco de una Asamblea Ordinaria de la Cooperativa en la que participaron 256 socios y socias habilitados. Demostrándose la legitimidad del proceso democrático (50 más 1 por ciento).

En cumplimiento al Art. 16 del Reglamento Electoral, los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, es el siguiente

#### RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| N° | Candidato (a)                     | Situación | Votos      |
|----|-----------------------------------|-----------|------------|
| 1  | Adolfo Avalos Acebey              | Titular   | 112        |
|    | Emeterio Gutiérrez Saavedra       | Titular   | 77         |
|    | Lizbet Claros Sejas               | Titular   | 26         |
|    | Rosalí Castellón Díaz             | Titular   | 30         |
|    | Ruth Solar Torrez                 | Titular   | 11         |
|    | Tomas Sejas Gamboa                | Suplente  | -          |
|    | <b>Total votos válidos</b>        |           | <b>256</b> |
|    | Votos blancos                     |           | 0          |
|    | Votos nulos                       |           | 0          |
|    | <b>Total participación socios</b> |           | <b>256</b> |

### RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

| Nº                            | Candidato (a)               | Situación | Votos      |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------|------------|
| 1                             | Sacaría Barriga Cruz        | Titular   | 116        |
| 2                             | Marlene Córdova Andrade     | Titular   | 64         |
| 3                             | Nicolás Orellana Villarroel | Titular   | 55         |
| 4                             | Carola Rivera Reyes         | Suplente  | -          |
| <b>Total votos válidos</b>    |                             |           | <b>235</b> |
| Votos blancos                 |                             |           | 3          |
| Votos nulos                   |                             |           | 18         |
| <b>Total partición socios</b> |                             |           | <b>256</b> |

- De la revisión de los antecedentes, se ha verificado que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia en su proceso eleccionario, agregando como normas aquellas decisiones tomadas por las y los asociados en el marco de la Asamblea General Ordinaria, respecto al acto electoral mismo para facilitar su desarrollo enmarcado en los principios del sistema cooperativista.
- De la verificación todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa, en el marco de las labores de supervisión establecidas en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 050/2017, presentado el 11 de mayo de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, realizada el 29 de abril de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.** del municipio de El Torno, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Eulogio Nuñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA